E. 12804

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 1475/04

ARTICULO 1º.- Modifícase en artículo 4° de la Ordenanza N° 396/00 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4°.- Unicamente podrá autorizarse la radicación de establecimientos comerciales señaladas en el artículo 1° cuando el lugar elegido para su emplazamiento esté expresamente comprendido en el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1096/02) vigente y en la medida que obedezca a todas las condiciones técnicas, ambientales, de seguridad y de cualquier otra índole."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de abril de 2004.-

OMAR A. ISAGUIRRE
Presidente

MARCOS C. FARINA
Secretario